REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(Sección de miembros deportistas, miembros técnicos, voluntarios y actividades deportivas del Club CMV)

INDICE DEL R.R.I.

1. LOS DEPORTISTAS DEL CLUB CMV 3

1.1. LOS DEPORTISTAS DEL CLUB CMV 3

1.1.1. DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS 3

1.1.2. OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS 3

1.1.3. COMUNICACIONES ENTRE EL CLUB CMV Y LOS DEPORTISTAS 4

2. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO 4

2.1. ADMISIÓN DE DEPORTISTAS COMO MIEMBROS DEL CLUB CMV 4

2.2. CESE DE DEPORTISTAS COMO MIEMBROS DEL CLUB CMV 5

3. CONCENTRACIONES Y CAMPEONATOS 6

3.1. NORMAS DE CONVIVENCIA 6

3.2. PARTICIPACION EN CAMPEONATOS Y COMPETICIONES 8

3.3. PERNOCTACIÓN, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS A CAMPEONATOS Y CONCENTRACIONES 9

4. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO INDIVIDUAL 10

5. EL VOLUNTARIADO EN EL CLUB CMV 11

5.1. EL VOLUNTARIADO DE CLUB CMV 11

5.2. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO 12

5.2.1. DERECHOS DEL VOLUNTARIO DEL CLUB CMV 12

5.2.2. DEBERES DEL VOLUNTARIO DEL CLUB CMV 13

5.3. INCORPORACIÓN Y CESE COMO VOLUNTARIO 14

5.3.1. REQUISITOS PREVIOS Y AUTORIZACIONES 14

5.3.2. INCORPORACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIO 14

5.3.3. CESE EN LA ACTIVIDAD DE VOLUNTARIO 15

5.4. INCOMPATIBILIDADES 16

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 16

6.1. NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES 16

6.1.1. INFRACCIONES LEVES. 16

R.R.I. CMV

6.1.2. INFRACCIONES GRAVES. 17

6.1.3. INFRACCIONES MUY GRAVES 18

6.2. SANCIONES 20

6.2.1. TIPOS DE SANCIONES 20

6.2.2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD. 21

6.2.3. SUSPENSIÓN DE LAS SANCIONES. 22

6.2. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS 22

6.2.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO 22

6.2.2. PROVIDENCIA 22

6.2.3. MEDIDAS PROVISIONALES 23

6.2.4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO 23

6.2.5. PLIEGO DE CARGOS Y RESOLUCIÓN 23

6.3. NOTIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS 24

6.3.1. NOTIFICACIÓN 24

6.3.2. RESOLUCIONES Y RECURSOS. 24

7. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS 25

8. ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA QUE AFECTE A MENORES DE EDAD 25

9. OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA 25

R.R.I. CMV

1. LOS DEPORTISTAS DEL CLUB CMV

Este Reglamento de Régimen Interior desarrolla y concreta la relación de los miembros deportistas del Club con la entidad deportiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de los Estatutos Sociales (a partir de ahora E.S.). Igualmente incluye el Régimen Disciplinario que tipificará las faltas y sanciones aplicables a los socios y que concordará con el Régimen Disciplinario deportivo de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y con lo dispuesto en la restante legislación aplicable

1.1. LOS DEPORTISTAS DEL CLUB CMV

Los miembros del Club CMV denominados e inscritos como "Deportistas" en cada temporada deportiva, son quienes se incorporan al Club y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para el mismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa o seguro de deporte escolar, tramitada por el Club. Tendrán derecho a disfrutar de los servicios e instalaciones sociales del club, teniendo como contrapartida la obligación de representarlo en los eventos deportivos que éste decida (de acuerdo con el artículo 8.h de los E.S.).

1.1.1. Derechos de los deportistas

Los deportistas del Club CMV tienen los siguientes derechos (art. 10 de los E.S.):

- A participar en el cumplimiento de los fines específicos del Club
- Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
- Acudir a las selecciones deportivas cuando sean convocados por las federaciones.
- A exigir que la actuación del Club se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente, a las disposiciones estatutarias específicas y normas legalmente aprobadas por la Junta Directiva.
- A conocer sus actividades y examinar su documentación, así como conocer la composición de los órganos de gobierno y representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- A ser oído e informado, con carácter previo, a la adopción de medidas disciplinarias contra él, debiéndose motivar cualquier acuerdo sancionador.
- A separarse libremente del Club.

1.1.2. Obligaciones de los deportistas

Los deportistas del Club CMV tienen las siguientes obligaciones (art. 12 de los E.S.):

- Las que se desprenden de los E.S. y de este y otros Reglamentos que lo desarrollen de forma complementaria a este. El acatamiento a los mismos y a los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno
- La difusión de la práctica de actividades físico-deportivas, que constituyen el objeto social del club CMV. Compartir las finalidades del club y colaborar para la consecución de estas.
- Abonar las cuotas y aportaciones que se fijen anualmente con arreglo a la actividad deportiva y categoría de miembro (inscripción en el Club, cuotas mensuales/trimestrales de la temporada deportiva), participación en concentraciones y campeonatos (costes de

R.R.I. CMV

desplazamientos, alimentación y alojamiento, inscripciones federativas o de campeonato, etc.).
- Desempeñar en su caso las obligaciones inherentes al cargo o función que ocupen.

1.1.3. Comunicaciones entre el Club CMV y los deportistas

Las comunicaciones se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Deportistas mayores de edad: Las comunicaciones administrativas, de representación legal entre el Club y los deportistas mayores de edad solo se realizarán entre ambas partes. No se contactará, ni se enviarán informaciones, ni se participará en reuniones informativas referidas a la actividad deportiva con ningún familiar o persona de ascendiente del deportista mayor de edad, aun en el caso de ser otra persona la responsable del pago de cuotas o inscripción.

2. Deportistas menores de edad: Las comunicaciones entre el Club y los deportistas menores de edad se realizarán con el deportista y sus padres/madres/tutores legales.
La inscripción y autorizaciones para competiciones y concentraciones deberá ser firmada por ambos progenitores. En el caso de medidas judiciales que afecten al menor, tanto respecto a recogida del menor, comunicaciones, encuentros, etc., se seguirá con lo establecido en las medidas judiciales reguladoras (de las que se deberá entregar copia actualizada al Club CMV para su conocimiento y cumplimiento, respecto a custodia, patria potestad, etc.)

3. Las comunicaciones de admisión y cese como miembros del Club se realizarán únicamente por mail. Las comunicaciones habituales con informaciones de la práctica deportiva y actividades del Club, se realizarán por mail o por WhatsApp.

2. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

2.1. ADMISIÓN DE DEPORTISTAS COMO MIEMBROS DEL CLUB CMV

El procedimiento de admisión como miembro deportista del Club CMV será el siguiente (art. 20 de los E.S.):
1. La inscripción y admisión por primera vez como nuevo deportista, se realizará en cualquier momento de la temporada deportiva, siguiendo con lo establecido en la Hoja de Inscripción vigente en cada momento y abonando las cantidades establecidas. Estos deportistas deberán abonar la cantidad establecida como matrícula en el Club CMV.

Los deportistas provenientes de temporadas deportivas anteriores, que cesaron como miembros del club al finalizar la temporada, realizarán su readmisión y nueva inscripción, en la nueva temporada anual. La inscripción y nueva solicitud de admisión como deportista en el Club CMV se realizará al inicio de la temporada deportiva y en el periodo que se establezca por el Club. Estos deportistas se verán exentos de abonar la cantidad establecida como matrícula en el Club CMV.

2. Para ser admitido como deportista será necesario:
a) Solicitarlo por mail a la Junta Directiva (clubmultideportevalladolid@gmail.com), utilizando el modelo normalizado vigente para la temporada en la que se inscribe, haciendo constancia del acatamiento a los estatutos, a este Reglamento y demás disposiciones por las que se rija el Club.

R.R.I. CMV

Se trasladará la solicitud ante la Asamblea General que decidirá sobre la admisión o inadmisión del miembro deportista, sin posibilidad de recurso contra su acuerdo.
b) La falta de respuesta por mail del Club CMV al solicitante, o silencio administrativo, en el plazo de quince días naturales desde la petición enviada, supondrá el rechazo de la solicitud y por ello la inadmisión como miembro deportista para la temporada deportiva solicitada.
c) Una vez recibida respuesta de aceptación del Club CMV a la solicitud de admisión como deportista, se procederá a satisfacer la cuota de matrícula correspondiente, solo si es la primera incorporación como deportista al Club, y/o al abono de las diferentes cuotas mensuales/trimestrales establecidas para la temporada en curso en los plazos y forma establecida en la inscripción.

3. No se adquiere definitivamente la condición de socio deportista mientras que no se cumplan todas las condiciones generales siguientes establecidas por la Asamblea General para la admisión de nuevos socios.:

1. Que sea aceptado en reunión de Asamblea General posterior a la solicitud realizada.
2. Que se haya confirmado y comunicado por mail al solicitante su admisión como deportista del club para la temporada solicitada, una vez aceptada la admisión en Asamblea General del Club.
3. Que posteriormente haya satisfecho la cuota de entrada en la cuantía y forma que establezca la Junta Directiva (matrícula para la primera incorporación como deportista).
4. Que se haya entregado la documentación necesaria para formalizar la inscripción (hoja de inscripción, del deportista mayor de edad, o de los padres/tutores de los menores de edad en su caso, autorizaciones personales de imagen y datos personales, datos y pagos relativos a la licencia federativa en su caso, primer pago o cuota si procede, etc.

2.2. CESE DE DEPORTISTAS COMO MIEMBROS DEL CLUB CMV

1. La condición de miembro deportista se pierde (art. 14 de E.S.):

- Todos los deportistas de forma directa al finalizar la temporada deportiva.
- Por renuncia voluntaria, comunicada por mail o WhatsApp al Presidente o al mail oficial del Club.
- Por falta de pago de como mínimo una cuota mensual/trimestral establecida, o por falta de pago de las actividades en las que se participe y conlleven pago previo por los deportistas participantes, en el plazo de un mes desde la fecha de pago o desde su requerimiento desde el Club CMV.
- Por falta de pago de licencias federativas e inscripciones en campeonatos, o por falta de pago de tasas o inscripción en deporte escolar, en su caso.
- Por el incumplimiento reiterado de al menos en dos ocasiones de alguno de los deberes de socio.
- Por expulsión, por acuerdo de la Junta Directiva fundado en faltas de carácter grave o muy grave establecidas en este Reglamento, previa audiencia del interesado, que deberá ser ratificada la expulsión en la primera Asamblea General que se celebre.
- Por cualquiera otra causa establecida en la legislación vigente.

2. No se podrá recuperar ninguna aportación económica realizada como inscripción o como cuotas mensuales/trimestrales en calidad de miembro “deportista”, ni relativa a la participación e inscripción en campeonatos y competiciones abonadas, realizada con antelación a la fecha de cese como miembro deportista del Club CMV.

PRI CMV

3. CONCENTRACIONES Y CAMPEONATOS

De cara a la previsión y organización del deportista en los entrenamientos, competiciones para la que ha sido convocado, o en las concentraciones organizadas por el Club CMV, se deberán respetar las siguientes normas establecidas a continuación, velando en todo momento por:

- El cuidado integro de todos los/as deportistas
- El material y las instalaciones que utilizar
- Convivencia de equipo destacando los valores de trabajo en equipo, esfuerzo y superación, compromiso personal y con los demás, respeto y tolerancia

3.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Se cumplirán las siguientes normas de convivencia:

1. Respeto del/la deportista a todos los integrantes de otros clubes y/o federaciones deportivas participantes en el campeonato al que el Club Multideporte Valladolid y el/la deportista quiere asistir en calidad de competidor.
2. Se cumplirán todas las normas establecidas para los desplazamientos referidas a la seguridad vial y tráfico, siguiendo en todo momento las indicaciones del/la técnico/a deportivo, en todos los traslados y para cualquier medio de transporte propuesto que permitan garantizar en todo momento la seguridad de los deportistas y de terceras personas.
3. Respeto en el uso de las instalaciones y materiales a utilizar por los deportistas, previniendo en todo momento situaciones que pongan en riesgo a los deportistas y evitando el mal uso de las mismas.
4. Respeto a todas aquellas personas participantes de una forma u otra en el desarrollo del campeonato, compañeros/as y técnicos/as, jueces, personal de la organización y/o de la instalación deportiva, público, etc., fomentando y asegurando una imagen de respeto y educación acorde con los principios e ideales del club, basados en la igualdad y la tolerancia, y la comunicación como herramienta principal que favorezca las relaciones interpersonales y la resolución de conflictos siempre que sea necesario.
5. Se cumplirán las indicaciones del técnico/a responsable del club, respetando los horarios establecidos y normas de convivencia del alojamiento, cumpliendo con las horas y calidad del sueño, y recordando en todo momento que como deportista se encuentra en un evento deportivo con un objetivo de rendimiento deportivo.
6. Queda terminantemente prohibido entrar en habitaciones o alojamientos que no sean los que correspondan al/la propia deportista, asignados a la llegada al alojamiento o residencia temporal durante la realización de la competición/concentración.
7. Se comunicarán previamente con antelación a la salida de Valladolid, todas las intolerancias alimenticias, así como cualquier consideración o información que desde el equipo responsable se deba conocer para garantizar la seguridad del deportista y de otras personas participantes o asistentes, que se correspondan con situaciones sanitarias, riesgos a prevenir, conductas a seguir establecidas por equipos técnicos ajenos al club, información sanitaria de obligado cumplimiento, medidas judiciales a seguir y a tener en cuenta, etc., que deban ser conocidas por parte del staff técnico, para velar por la seguridad y bienestar del deportista y del resto de los integrantes del club en este evento deportivo.
8. En el caso de los deportistas menores de edad, se establecerá contacto inmediato por parte del staff técnico con el padre/madre/tutor del menor responsable siempre que sea necesario,

R.R.I. CMV

ante cualquier situación que deba conocer relativa al comportamiento o a la salud del deportista menor de edad.

9. El deportista participará en todas las actividades y tareas grupales e individuales que especifique el staff técnico asistente al campeonato, fomentando el trabajo en equipo, la colaboración y el compromiso grupal.
10. En el desarrollo de la competición/concentración, todos los deportistas serán responsables del material del club que estén utilizando, garantizándose el buen uso de éste. En caso de que el deportista haga un uso inadecuado o negligente que cause daños al material del club o el que se utilice en la competición o concentración, se repercutirá al deportista o a sus padres el coste correspondiente a su arreglo o reposición.
11. Todos los integrantes del club deberán permanecer con los compañeros/as del equipo participante en la competición/concentración en el lugar establecido por el técnico/a como punto de encuentro, mientras que el deportista no esté ejecutando una prueba deportiva.
12. Está terminantemente prohibido a los deportistas participantes del club CMV en concentraciones y campeonatos, abandonar el lugar donde esté el resto del equipo (deportistas y staff técnico), como por ejemplo piscina, instalaciones deportivas, hotel, etc., sin contar con el consentimiento y conocimiento expreso del responsable del staff del club CMV en la competición.
13. Los deportistas del Club, están obligados a solicitar autorización al Responsable Técnico del Club, para la asistencia a competiciones no recogidas en el Calendario Oficial. y a cualquier otra actividad no organizada, ni planificada, ni programada por el Club en el ámbito de la actividad deportiva del salvamento y socorrismo u otras modalidades deportivas que puedan afectar al desarrollo deportivo e imagen del deportista o del club.
14. El deportista deberá informar al Responsable Técnico a la mayor brevedad de cualquier, de cualquier lesión o circunstancia ajena a su voluntad que le impida participar en una competición previamente programada. Esta comunicación será realizada, salvo excepciones, dentro del plazo máximo de tres días de producirse a través del correo electrónico recogido en la página web del Club o personalmente al mail del Responsable Técnico a través de su padre/madre/ o tutor legal en caso de ser menor de edad.
15. Los deportistas convocados tanto a jornadas como a las distintas competiciones a las que se presente el Club deberán confirmar su asistencia en el plazo establecido por el cuerpo técnico. De no ser así quedarían fuera de esa convocatoria. Se exceptuarán los casos por motivos académicos, médicos o personales y justificado previamente al Responsable Técnico.
16. Los deportistas deberán estar a disposición del Club si son requeridos para participar en cuantas competiciones individuales y por equipos se disputen a lo largo de la temporada, ya sean campeonatos provinciales, autonómicos o nacionales. Sólo será causa justificada de inasistencia a una competición la ausencia por lesión, enfermedad, intervención quirúrgica, por motivos académicos o laborales, familiares y económicos excepcionales de ineludible cumplimiento justificados previamente ante el Responsable Técnico.
17. El deportista inscrito tanto a jornadas como en las distintas competiciones a las que se presente el Club y que haya confirmado su asistencia en los plazos establecidos, tendrá obligación de asistir a dicha convocatoria. De no ser así, tendrá que abonar todos los gastos económicos que haya originado su inscripción en dicha competición, además de la posible sanción económica, derivada de ello, e impuesta por la RFESS o la FCLESS
18. En los entrenamientos y competiciones los deportistas deben tener un respeto muy especial hacia el cuerpo técnico, acatando todas las consignas dadas. Igual respeto y obediencia deberán tener a los acompañantes de los deportistas del Club durante los viajes a las

R.R.I. CMV

competiciones. Se deberá seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias que se realicen.

3.2. PARTICIPACION EN CAMPEONATOS Y COMPETICIONES

Se cumplirán y tendrán en cuenta las siguientes indicaciones con respecto a la participación en las instalaciones, espacios y desarrollo de los campeonatos y competiciones:

1. El Club CMV será quien únicamente tome la decisión de la participación de los deportistas en los campeonatos y competiciones. Esta decisión se propondrá a los deportistas mayores de edad, o a los deportistas menores de edad y a sus tutores legales, por WhatsApp, con suficiente antelación a su realización, con la información relativa a las fechas, lugar de la competición, coste de la misma, etc.
   Quien esté interesado en participar en los eventos para los que ha sido propuesto, deberá responder en el plazo de 48 horas desde el envío de la propuesta.
   Si se adopta la decisión de participación, los deportistas o los tutores legales del deportista menor, deberán cumplimentar la inscripción correspondiente y proceder, en su caso, al abono de las cantidades correspondientes a la participación y en los plazos establecidos desde el Club.
2. Ningún deportista podrá participar en competiciones oficiales con el Club si no cumple con las mismas obligaciones que el resto de los deportistas. Se exceptuarán los casos por motivos académicos, médicos o personales y justificados previamente ante el cuerpo técnico y siempre bajo criterio de éste.
3. Desde la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo (RFESS), en la normativa de competición, se solicitan los siguientes importes para poder participar en campeonatos nacionales (que serán actualizados de acuerdo con lo establecido por la RFESS para cada competición):
   - Cuota grupal inscripción como club: 100€ (entre todos los participantes del club)
   - Cuota individual inscripción como deportista: 30€ (cada deportista participante)

   Estas cuotas se integran en el coste a abonar en la inscripción de CMV de los participantes en dicha competición, como gasto a tener en cuenta para la participación del equipo en todos los campeonatos organizados por la RFESS.
4. En el desarrollo de las competiciones de piscina y bajo la necesidad de contar con compañeros del club para poder realizar determinadas pruebas (Categorías absolutas: 100 metros socorrista y 200 metros super socorrista), tras el aviso previo y organización por parte del staff técnico, todos los deportistas son responsables de asegurarse que su compañero/a conoce cuándo debe portear y, el/la porteador/a se compromete a estar en el lugar y momento de competición.
5. En el desarrollo de la competición de playa, asegurándose de que todos los deportistas cuentan con material y asegurando una organización lo más sencilla posible, serán los propios deportistas asignados por un compañero quienes se encargarán del portear, entregar o poner a disposición el material de su compañero/a, bajo la coordinación y supervisión del staff técnico. Igualmente, serán los que deberán recordar cuándo deberá estar ordenado y colocado el material y dónde de acuerdo con lo establecido en la competición, trabajando de forma conjunta como equipo y garantizando a su compañero poder realizar la prueba de la competición en las mejores condiciones posibles, asumiendo esta responsabilidad desde el compromiso personal y el trabajo en equipo.
6. Al inicio del campeonato de playa, se facilitará un gorro de playa del club a cada deportista, siendo responsable de este gorro durante la duración del campeonato pertinente, entregando

R.R.I. CMV

el gorro de playa al staff técnico al finalizar la competición. La pérdida y la falta de entrega del gorro de playa será única responsabilidad del deportista, debiendo asumir su reposición.

7. Poner a disposición de los deportistas del equipo el material de playa necesario para la práctica de las diferentes pruebas en las que se participe (tablas, skis, tubos de rescate, etc.), ocasiona importantes gastos para su traslado, por ello, en todas las concentraciones y competiciones en las que participe el CMV, y para las que sea necesario el traslado del material, los deportistas participantes deberán abonar una cantidad de dinero que cubra el desplazamiento del material/equipamiento deportivo, a dividir entre todos los participantes en dicho evento deportivo dentro del coste a abonar en la inscripción de los participantes en CMV.
8. Respeto y buen uso de los deportistas del material de competición y entrenamiento aportado por el club y/o entidad organizadora de dicha competición, asumiendo la totalidad de la reparación o repuesto por el uso indebido o negligente de este material.
9. En ningún caso el deportista se dirigirá directamente a los árbitros para expresar alguna queja: es el cuerpo técnico y/o delegado quién tiene esa función.

3.3. PERNOCTACIÓN, MANUTENCIÓN Y DESPLAZAMIENTOS A CAMPEONATOS Y CONCENTRACIONES

Se cumplirán y tendrán en cuenta las siguientes indicaciones con respecto a la pernoctación, manutención y desplazamientos en competiciones y concentraciones:

1. Como norma general, en los campeonatos que el Club CMV participe fuera de la ciudad de Valladolid, el alojamiento, transporte, manutención se realizará en equipo, alojándose todos los deportistas en la instalación seleccionada dentro del viaje organizado por el club.
2. Tanto el lugar de pernoctación como el medio de desplazamiento dependerán directamente del campeonato, ubicación y fecha, intentando asegurar las mejores condiciones económicas y de comodidad para todos los participantes y el staff técnico. Siempre que sea necesario, se contará con la participación de las familias para el traslado, que será coordinado desde CMV. Desde CMV se coordinarán todas las comidas en la competición y recursos necesarios para asegurar las mejores condiciones saludables de nuestros/as deportistas.
3. La pernoctación y desplazamiento de la instalación de alojamiento a los espacios de competición de los deportistas en categorías absolutas los días del campeonato será en equipo en todas las competiciones y concentraciones que participe el CMV, independientemente del nivel de la competición.
4. En el caso de que los padres/madres o tutores de los deportistas menores de edad deseen realizar la pernoctación, manutención y desplazamiento de los deportistas a los espacios de competición, el coste del alojamiento y manutención será de forma individual y correrá a cargo de las familias, debido a su temprana edad y situaciones familiares. Se respetará por las familias la organización de las horas de llegada y recogida de todos los deportistas en las instalaciones, estando los deportistas en el lugar de la competición a la hora establecida desde el staff, para iniciar las actividades previstas de equipo todos los deportistas y el staff técnico, fomentando el trabajo en equipo, y compartiendo este deporte tan maravilloso.
5. Los gastos de participación previstos para la participación del equipo de deportistas y técnicos en el campeonato serán los establecidos para el campeonato para todos los participantes y técnicos, que incluyen los gastos generados en la participación en el campeonato como son la manutención y alojamiento, transporte, alquileres de vehículos y combustible en su caso, aparcamientos, gastos de autopista, aparcamiento, transporte y alojamiento de los técnicos, gastos federativos, canon de participación del club y técnicos en la competición, canon o

R.R.I. CMV

inscripciones individuales en la competición, alquiler del material deportivo si procede, etc. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los gastos previstos para el desarrollo del campeonato se dividirán entre todos los deportistas participantes en cuotas iguales, que se abonarán en la inscripción del deportista en la competición o concentración correspondiente.
- En el caso de que un deportista menor de edad, por decisión de sus padres o tutores legales, se deba alojar y comer fuera de lo previsto y organizado en el campeonato para el resto del equipo participante, los padres/tutores del deportista menor de edad deberán abonar la cantidad resultante de la reducción de la cantidad establecida para el alojamiento y comidas no realizadas con el equipo, de la cantidad total a abonar por el resto de los participantes. Está cantidad será establecida previamente por el equipo técnico previamente al campeonato, debiendo quedar reflejado en la inscripción de participación en el mismo.

6. Los gastos de los desplazamientos, alojamiento y manutención a las competiciones de carácter nacional del staff técnico deberán estar sufragados por los/las deportistas participantes en la competición o concentración y/o sus familias, siendo esta cantidad variable, según la ubicación del campeonato, número de deportistas participantes de CMV, etc.
7. El deportista cumplirá todas las normas establecidas para los desplazamientos referidas a la seguridad vial y tráfico, siguiendo en todo momento las indicaciones del/la técnico/a deportivo, en todos los traslados y para cualquier medio de transporte propuesto, espacios de tránsito y descanso, espacios a utilizar en el viaje, etc., que permitan garantizar en todo momento la seguridad de los deportistas y de terceras personas.
8. El deportista cumplirá las indicaciones del técnico/a responsable del club, respetando los horarios establecidos y normas de convivencia del alojamiento, cumpliendo con las horas y calidad del sueño, y recordando en todo momento que como deportista se encuentra en un evento deportivo con un objetivo de rendimiento deportivo.
9. Queda terminantemente prohibido entrar en habitaciones o alojamientos que no sean los que correspondan al/la propia deportista, asignados a la llegada al alojamiento o residencia temporal durante la realización de la competición/concentración.
10. Se comunicará por parte de los padres y madres de los deportistas menores de edad, y por los deportistas mayores de edad, previamente y con antelación a la salida de Valladolid, todas las intolerancias alimenticias, así como cualquier consideración o información que desde el equipo responsable se deba conocer para garantizar la seguridad del deportista y de otras personas participantes o asistentes, que se correspondan con situaciones sanitarias, riesgos a prevenir, conductas a seguir establecidas por equipos técnicos ajenos al club, información sanitaria de obligado cumplimiento, medidas judiciales a seguir y a tener en cuenta, etc., que deban ser conocidas por parte del staff técnico, para velar por la seguridad y bienestar del deportista y del resto de los integrantes del club en este evento deportivo.

4. MATERIAL Y EQUIPAMIENTO INDIVIDUAL

Se cumplirán y tendrán en cuenta las siguientes indicaciones con respecto al material y equipamiento individual y de equipo:

1. Los deportistas son responsables de la adquisición de la equipación y material individual propio de uso en entrenamiento, competiciones y concentraciones establecidos por el Club (gorro, ropa de baño, toalla, chándal, pantalón corto, parka, aletas, aletines, etc.)

R.R.I. CMV

2. El Club CMV no se hace responsable de los daños, roturas, pérdidas o robos producidos en el equipo personal e individual, como teléfonos móviles, aparatos electrónicos u otro material individual que lleve cada deportista a la competición o concentración deportiva.
3. Los deportistas participantes deberán asistir a todos los eventos en los que estén inscritos, con la equipación deportiva establecida por el Club en cada momento, tanto en las competiciones, concentraciones, como en las ceremonias de entrega de premios, garantizándose un aspecto e higiene adecuado. El equipamiento deportivo es el principal identificador y los deportistas de CMV están obligados a llevarlo correctamente.
4. NO se puede depositar o almacenar ningún equipamiento individual propiedad de los deportistas en las instalaciones deportivas utilizadas, piscinas y espacios anexos al pantalán de acceso al río Pisuerga, en el espacio destinado al Club CMV (tablas, palas y skis). Cualquier solicitud de los deportistas para depositar material/equipamiento individual en las citadas instalaciones de manera excepcional por tiempo limitado, deberá contar previamente con autorización expresa y por escrito del Club CMV formalizándose por escrito las condiciones de dicho depósito, que en ningún caso puede conllevar ninguna responsabilidad relativa a posibles daños causados por el almacenamiento, movilidad del equipamiento, uso del material por su propietario, etc., tanto para el Club CMV como para el resto de deportistas.
5. En los entrenamientos, concentraciones y competiciones que desarrolle Club CMV o en las que participen nuestros deportistas en representación del Club CMV, el material/equipamiento a utilizar en las diferentes pruebas será el que se pondrá a disposición de los deportistas desde el Club CMV (tablas, palas, skís, muñecos de salvamento, y tubos rescate).
6. La utilización de cualquier otro equipamiento individual propiedad del deportista (tablas, palas, skís, etc.), en las actividades de entrenamiento y competición del Club CMV, se utilizarán únicamente por decisión personal de los deportistas o de sus tutores legales si son menores de edad, y con autorización expresa del Club CMV. Por ello, cualquier daño que se produzca en su transporte, mantenimiento, su utilización y almacenamiento en espacios asignados al Club, en entrenamientos, concentraciones y competiciones, será asumido exclusivamente por el deportista o tutor legal, sin tener el Club CMV ninguna responsabilidad en el mismo o en los posibles daños que se produzcan.

5. EL VOLUNTARIADO EN EL CLUB CMV

5.1. EL VOLUNTARIADO DE CLUB CMV

1. El Club CMV está inscrito en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León, con el número A-0508, de acuerdo con lo establecido en Ley 8/2006, de 10 de octubre, de Voluntariado de Castilla y León.

2. El sector de actividad en el que se va a desarrollar los programas o proyectos de voluntariado de CMV, según indica el artículo 6.2. de la Ley 8/2006, de 10 de octubre Art. 6.2.e), se corresponde con el Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa como manera eficaz de promover su educación e inclusión social

R.R.I. CMV

3. Se entiende por voluntariado la participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades de interés general a través de la entidad de voluntariado "Club CMV", siempre que reúna las siguientes condiciones (art. 3 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre):

a) Que tenga un carácter solidario, altruista y responsable.

b) Que se lleve a cabo de forma voluntaria y libre, sin que traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.

c) Que se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.

d) Que se efectúe desinteresadamente, sin ningún tipo de contraprestación económica, sin perjuicio, en su caso, de los incentivos que legalmente puedan establecerse, con el único objeto de facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria, y del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.

e) Que se lleve a efecto en función de los programas o proyectos de voluntariado del Club CMV.

4. No tendrán la consideración de voluntariado, a las actividades que sean realizadas de forma espontánea, las que atiendan a razones familiares, de amistad o de buena vecindad, las consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional. Tampoco tendrán la consideración de voluntariado las actividades promovidas para la consecución de beneficio económico o intereses propios, así como las que constituyan ejercicio de funciones directivas o gerenciales en el Club, salvo cuando quienes las lleven a cabo conserven la condición de voluntarios y las desarrollen en tal concepto sin percibir remuneración o contraprestación por ello.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DEL VOLUNTARIO

5.2.1. Derechos del voluntario del Club CMV

Los voluntarios tienen derecho a (art. 12 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre):

a) Ser orientados e informados, tanto inicial como permanentemente, sobre las actividades de voluntariado en que puedan participar, sobre la adecuación de las mismas a sus aptitudes y condiciones, y sobre los fines, estructura, organización y funcionamiento del Club CMV.

b) Recibir la formación, el asesoramiento y apoyo técnico, así como los medios materiales que requiera el ejercicio de las actividades y cometidos que se les asignen.

- acreditaciones, equipación de la talla correspondiente si fuese necesaria, llaves y claves para los accesos necesarios tanto físicos como virtuales cuando proceda, documentación y normativa de la entidad que afecten a la actividad voluntaria
- asistencia/participación anual a curso/jornada/taller de formación de voluntariado
- asistencia/participación anual a curso de formación de primeros auxilios
- asistencia/participación al principio de la temporada deportiva, o en su caso con antelación al inicio de su acción voluntaria, a un curso/jornada/taller con la información necesaria para que el personal voluntario conozca las bases de la acción voluntaria, sus tareas, responsabilidades, medios de comunicación interna o cualquier otro asunto necesario para el correcto desarrollo de la acción voluntaria

c) Ser tratados sin ningún tipo de discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

d) Participar activamente en el Club CMV, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que participen.

e) Acordar libremente con el Club CMV el contenido y condiciones de su actividad voluntaria, el ámbito de actuación, la definición de los cometidos, el tiempo de dedicación, el lugar de

R.R.I. CMV

desempeño y las responsabilidades a asumir, así como los cambios que en relación con dichos aspectos puedan posteriormente justificarse, sin que en ningún caso puedan ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de los programas o proyectos en que participen.

f) Desempeñar sus cometidos sin interferencias que excedan de la colaboración comprometida.

g) Desarrollar la actividad voluntaria en las condiciones de seguridad y salud que su naturaleza y características reclamen.

h) Disponer de la acreditación identificativa de su condición de voluntario a que se refiere el artículo 21 de la presente ley.

i) Ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como por daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria.

j) Ser reembolsados o compensados, salvo renuncia, por los gastos realizados en el desempeño de sus actividades como voluntarios en los términos previamente acordados con el Club CMV.

k) Obtener certificación de la actividad voluntaria desarrollada, en la que se expresen, al menos, su naturaleza y las fechas en que haya tenido lugar.

l) Renunciar libremente, previo aviso, a su condición de voluntarios.

m) Recibir el respeto y el reconocimiento por su contribución social, y acceder a los incentivos y apoyos que la normativa pueda prever para facilitar el desarrollo de la actividad voluntaria.

5.2.2. Deberes del voluntario del Club CMV

Los voluntarios están obligados a (artículo 13 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre):

a) Cumplir los compromisos adquiridos con el Club CMV, respetando los fines, la normativa del Club y su Reglamento de Régimen Interior.

b) Realizar su actividad voluntaria de conformidad con las normas y principios establecidos en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, y colaborar con el Club CMV y con el resto de los voluntarios en la consecución de la mayor eficacia y calidad.

c) Seguir las instrucciones que, adecuadas a los fines de las actividades y cometidos asignados, les sean impartidas para su desempeño, someterse a la supervisión de los responsables del programa y observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

d) Guardar la debida confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

e) Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir por la actividad voluntaria desarrollada.

f) Respetar los derechos de los destinatarios de su actividad voluntaria en el Club CMV y de los demás voluntarios con los que colaboren.

g) Actuar de forma diligente, coordinada, responsable y solidaria en el desarrollo de la actividad voluntaria.

h) Participar en las actividades formativas que se entiendan necesarias para un desempeño adecuado de las concretas actividades y cometidos asignados.

i) Utilizar debidamente la acreditación identificativa y los distintivos de la entidad en la que se integren, y devolverlos a ésta cuando finalicen su actividad.

j) Cuidar y hacer buen uso de los recursos materiales que ponga a su disposición el Club CMV.

k) Notificar a la entidad la renuncia con la antelación previamente acordada, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que participen.

l) Los demás deberes establecidos por la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico.

R.R.I. CMV

5.3. INCORPORACIÓN Y CESE COMO VOLUNTARIO

5.3.1. Requisitos previos y autorizaciones

Los requisitos a tener en cuenta para desarrollar la actividad de voluntario en el club cmv son los siguientes están obligados a (artículo 11, 57, 58, 59 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre):

1. Tendrá la consideración de voluntario la persona física que, en virtud de su decisión personal libre y altruista, participe en cualquier actividad de voluntariado en el Club Multideporte Valladolid, en las condiciones que se establecen en este Reglamento, en las Fichas de Descripción del Perfil Voluntario del programa y en el Acuerdo de Voluntariado personalizado.
2. Los menores de edad no emancipados podrán participar en programas o proyectos de voluntariado del Club CMV, específicamente adaptados a sus circunstancias personales, previa autorización expresa y escrita de sus representantes legales y con respeto en todo caso a la voluntad u opinión que aquellos puedan expresar conforme a su edad y madurez.
3. En el marco de la legislación básica estatal, los menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación, y cumplan los siguientes requisitos:
    a) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
    b) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales, en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.
4. Tendrán prohibido poder ser personas voluntarias aquellas personas que tengan antecedentes penales no cancelados por la comisión de delitos de violencia doméstica o de género; por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos; por delitos de tráfico ilegal o de inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas del club dirigidos o que participen personas que hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Obligatoriamente deberá acreditarse no incurrir en causa de esta prohibición mediante una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes penales en la que, además, la persona voluntaria autorice a la entidad de voluntariado la obtención del correspondiente certificado del registro central de penados.
5. Igualmente están incursos en prohibición para adquirir la condición de persona voluntaria que quiera ejercer su acción de voluntariado cuando tengan antecedentes de condenas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye, entre otros, agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata y explotación de menores. Deberá acreditarse la ausencia de la causa de prohibición mediante la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.3.2. Incorporación en la actividad de voluntario

La incorporación de voluntarios y su compromiso de colaboración se desarrollará de acuerdo con lo siguiente (artículo 19 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre)

1. La incorporación de los voluntarios al Club CMV se formalizará por escrito mediante el correspondiente acuerdo o compromiso de colaboración, que tendrá, como mínimo, el contenido siguiente:
    a) La determinación del carácter altruista de la relación que se acuerde y de la actividad que se comprometa.

b) La expresión del sometimiento a la Ley 8/2006, de 10 de octubre como marco regulador básico de la acción voluntaria.
c) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, respetando en todo caso lo dispuesto en la presente ley.
d) La referencia a los fines y regulación del Club CMV en relación con las actividades de voluntariado.
e) El contenido y condiciones de las actividades que el voluntario se compromete a realizar, así como los cometidos y responsabilidades, el tiempo de dedicación y el lugar de desempeño que se acuerden.
f) El proceso de formación que se requiera para el adecuado cumplimiento de las actividades y cometidos asignados.
g) La duración del compromiso y la forma en que ha de plantearse, en su caso, la renuncia por el voluntario, su exclusión por la entidad o la desvinculación de ésta.

2. El acuerdo se formalizará, tras ser superado el correspondiente proceso de selección como voluntario, y en virtud de la decisión personal libre y altruista de la persona voluntaria de formar parte del voluntariado del Club CMV, en las condiciones que se especifiquen y con la supervisión de la persona responsable del programa

5.3.3. Cese en la actividad de voluntario

La pérdida de la condición de voluntario y su cese se regula de acuerdo con lo siguiente (artículo 24 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre y Acuerdo de Voluntariado):

1. Las causas que determinan la exclusión de las personas integradas en el Club CMV como voluntarios y la pérdida de esta condición, finalizando su actividad de voluntariado son las siguientes:

- Por finalización del compromiso de voluntariado, y cuando la voluntad del Club CMV o el voluntario sea la de rescindirlo, y lo haya comunicado a la otra parte de forma escrita y expresa.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en las cláusulas anteriormente citadas.
- Por inexactitud de los datos aportados en el proceso de selección y en el acuerdo de voluntariado.
- Por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 apartados 4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre.
- Por exclusión del programa de voluntariado, por haber cometido alguna infracción grave o muy grave de las establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, una vez finalizado el expediente disciplinario correspondiente y aprobada la expulsión por la Asamblea General.
- Por exclusión del programa de voluntariado, por el incumplimiento o la inobservancia de los deberes asumidos como voluntario, la actuación contraria a los principios y fines, o el incumplimiento de los compromisos libremente acordados con el Club CMV, cuando sean graves o reiterados, y no justificados.

2. Se tendrá en cuenta:

- Que el voluntario deberá notificar al Club CMV la renuncia con la antelación previamente acordada, procurando evitar perjuicios para la actividad en la que participe.
- Los procedimientos para acordar la exclusión del voluntario y su expulsión de la entidad de acuerdo con este Reglamento, asegurará siempre la audiencia del interesado.

R.R.I.CMV

5.4. Incompatibilidades

La condición de voluntario tiene las siguientes incompatibilidades (artículo 20 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre):
1. La condición de voluntario es incompatible con el desempeño de cualquier actividad sujeta a retribución económica por el Club CMV y cuya naturaleza, contenido u objeto pueda tener relación con los propios de su actividad voluntaria.
2. La condición de voluntario es en todo caso compatible con la de socio o miembro del Club CMV que desarrolle actividades de voluntariado.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

De acuerdo con el artículo 32.2 y 32.3 de los Estatutos Sociales, el socio que no cumpliere sus obligaciones con el Club o que su conducta menoscabe los fines del mismo podrá ser objeto de expediente disciplinario incoado por la Junta Directiva, del que se le dará audiencia y resolverá en consecuencia. Si la Junta Directiva propusiera su expulsión, se formalizará la misma ante la Asamblea General apruebe lo que corresponda en derecho. Las sanciones comprenderán desde la suspensión temporal de sus derechos hasta su expulsión del Club.

6.1. NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

1. Las infracciones disciplinarias deportivas se calificarán en muy graves, graves y leves, según la entidad de la acción cometida. La condición de miembro deportista se pierde (ante infracciones graves o muy graves, de acuerdo con lo siguiente de acuerdo con los art. 95 a 98 de la Ley 2/2003 de 28 de febrero del Deporte de Castilla y León):
2. Todas las infracciones afectarán de forma general a los miembros deportistas y técnicos, a los voluntarios del Club, y cuando proceda a los familiares y acompañantes en competiciones, campeonatos o concentraciones.

6.1.1. Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones de deportistas o técnicos del Club a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los actos deportivos de manera que suponga una ligera incorrección, y aquellas que sean manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos
b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto que no sean consideradas faltas graves o muy graves.
c) La adopción por el deportista de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros, demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones, o de los técnicos del Club.
d) El incumplimiento del deber de seguir las indicaciones durante el desarrollo de las actividades del Club (entrenamientos, competiciones o campeonatos, concentraciones, instalaciones utilizadas, etc.), dificultando la actuación de los técnicos, voluntarios y del resto de deportistas.

R.R.I. CMV

e) La falta de puntualidad o de asistencia a los entrenamientos, competiciones o campeonatos, y concentraciones o actividades a las que se le haya convocado, cuando no estén debidamente justificadas.
f) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad o imagen del Club, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
g) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.
h) El deterioro leve y/o el descuido en la conservación de las dependencias de las instalaciones utilizadas, de su material o el material del Club o de pertenencias de otros deportistas, realizado de forma negligente o intencionada.
i) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
j) Las que con dicho carácter establezcan en sus normas estatutarias o reglamentos de participación, las diferentes federaciones deportivas de salvamento y socorrismo, los organizadores de campeonatos en los que se participe, o las instalaciones que se utilicen, como infracciones de esta naturaleza a las reglas del juego o competición o de la conducta deportiva, o a las normas de uso de la instalación respecto a la participación de los deportistas o usuarios.

6.1.2. Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, de este Reglamento de Régimen Interior y protocolos específicos).
b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, voluntarios, autoridades deportivas, al público asistente u otras personas intervinientes en actos deportivos o en las instalaciones utilizadas.
c) La protesta, actuación, intimidaciones o coacciones colectivas o tumultuarias que alteren el normal desarrollo de un campeonato, prueba o competición, sin causar su suspensión.
d) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos directivos y técnicos competentes en el ámbito deportivo o del voluntariado.
e) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva que se desempeña, según la legislación vigente
f) El retraso injustificado en la comparecencia de un deportista o técnico a una prueba o competición que origine la descalificación del deportista o del Club.
g) La actuación notoria o pública que claramente atente contra la dignidad o el decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva, entrenamientos o concentración en la que se participe.
h) La reiteración en la comisión de tres o más infracciones leves en el período de un año natural.
i) Haber recibido dos amonestaciones públicas o escritas por infracciones leves desde el inicio de temporada.
j) El deterioro grave de las dependencias de las instalaciones utilizadas, de su material o el material del Club o de pertenencias de otros deportistas, realizado de forma negligente o intencionada.
k) La manipulación o alteración, directa o a través de tercero, del material o equipamiento deportivo del Club en contra de las reglas técnicas de cada prueba.
l) Cualquier actuación que suponga un incumplimiento del deber de colaboración con el Instructor de expedientes disciplinarios o de los órganos de aplicación de este Reglamento en el Club.

R.R.I. CMV

m) Incumplimiento leve del acuerdo de voluntariado.

6.1.3. Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones y competencias.
b) El incumplimiento de las obligaciones deportivas, económicas (cuotas, licencias, inscripciones realizadas) o dejación de funciones de los miembros deportistas y técnicos.
c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de las federaciones deportivas de salvamento y socorrismo, y de las convocatorias del Club, una vez confirmada su asistencia por el deportista o por sus tutores legales si es menor de edad.
d) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros del Club, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra los deportistas más vulnerables por sus características personales, deportivas o sociales, tendrán la calificación de faltas muy graves.
e) La agresión, intimidación o coacción, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, de deportistas, de sus familiares o acompañantes, de voluntarios o de los técnicos del Club a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los actos deportivos o en las actividades del Club y/o en las instalaciones utilizadas.
f) Las afirmaciones y comentarios realizados públicamente por un técnico, deportista y/o familiar, o voluntario, en actos y actividades del club, en actividades deportivas en las que se participe, o en cualquier otro acto deportivo, de forma verbal, por escrito o utilizando redes sociales, app de mensajería, etc., que puedan causar un daño social y reputacional al club o a sus responsables, o que pueda afectar profesional o personalmente a responsables, técnicos y/o voluntarios, en las que se acuse al club o a sus responsables de mentir, de pérdida de la confianza necesaria por parte del deportista o su familia (si es menor de edad) respecto del club o de sus técnicos o responsables, o de incumplir compromisos adoptados que no se hayan previamente solicitado ante el Club por los canales reglamentarios.
g) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud de los deportistas y la integridad personal de los miembros del Club.
h) La violación de secretos de otros deportistas, técnicos o del Club, en asuntos conocidos por razón de la actividad deportiva, el cargo o la responsabilidad asumida. La suplantación de personalidad en actos del Club o en los que se participe como deportista del Club y la falsificación o sustracción de documentos y/o material.
i) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Club o de las instalaciones que se utilicen, o el deterioro grave o abandono del material, de los objetos y las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros deportistas de competiciones o de las instalaciones a utilizar.
j) El deterioro grave, abandono, pérdida, o entrega a terceros causado intencionadamente, del material del Club entregado a los miembros deportistas, técnicos o voluntarios en las que participen, para su uso individual o grupal en las actividades deportivas o del Club.
k) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición, o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
l) Las declaraciones públicas y demás acciones de miembros deportistas, técnicos, familias o acompañantes de los deportistas, o voluntarios que inciten a la violencia.

R.R.I. CMV

m) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, acuerdo simple, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

n) Realizar grabaciones de cualquier tipo y por cualquier medio o fotografiado, de cualquier miembro del Club (equipo directivo, técnicos, deportistas, familiares, voluntarios, socios o responsables del Club), sin haber informado de tal hecho previamente a la grabación y sin contar explícitamente al inicio de la grabación con la autorización de la persona grabada. La difusión de imágenes o grabaciones de cualquier miembro del Club por redes sociales y otros medios de comunicación social e internet, sin autorización de la persona titular de los derechos de la imagen compartida, así como la utilización del nombre o identificación personal de miembros del Club sin autorización, y que pueda conllevar una lesión a los derechos de protección regulada en respecto a la normativa de protección de datos personales y la relativa al derecho al honor y a la propia imagen. Por ello se considera una falta muy grave subir o compartir en cualquier red social, sin el consentimiento explícito y por escrito de deportistas, técnicos, socios del Club presuntamente afectados o perjudicados, imágenes o datos personales identificativos de cualquier tipo, cualquier apreciación valorativa que pueda perjudicarles socialmente o afectarles públicamente a ellos o a sus familias, e intentar menoscabar o perjudicar utilizando redes sociales.

o) Utilizar las redes sociales para presentar una queja o valoración personal sobre comentarios, intervenciones deportivas o valoraciones realizadas por otros deportistas, técnicos, voluntarios o socios y responsables del Club en el ejercicio de su libertad de expresión, sin haber seguido el canal reglamentario obligatorio para que un deportista pueda realizar preguntas que el afecten personalmente, pedir información o explicación: 1º Técnico, 2º Director Deportivo, 3º Junta Directiva.

p) La utilización del nombre, denominación y logotipo del Club CMV para fines ajenos a la actividad del Club CMV, en acciones que puedan conllevar un daño al Club o a sus miembros.

q) Se prohíbe a técnicos y voluntarios el uso o utilización de la documentación deportiva, administrativa y legal del Club y de cualquier miembro del Club, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, para cualquier fin para el que no haya sido autorizado previamente desde la entidad titular o el equipo directivo.

r) El quebrantamiento de las sanciones impuestas, una vez que las mismas sean ejecutadas

s) El quebrantamiento de las medidas cautelares o preventivas, acordadas en expediente incoado al efecto

t) La promoción, incitación, administración o consumo de sustancias, o el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas, o a modificar los resultados de las competiciones, que hayan sido declaradas como prohibidas por las disposiciones vigentes, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de tales controles

u) Los actos de rebeldía contra los acuerdos del Club CMV o del cumplimiento de normas de instalaciones o competiciones.

v) La dejación y la usurpación de funciones

w) La falsificación probada de datos, documentos y circunstancias precisos para la participación en las actividades del Club, en los requisitos de acceso al mismo y a las tareas encomendadas.

R.R.I. CMV

x) La inejecución de las resoluciones del órgano responsable de la aplicación, cumplimiento y ejecución de este reglamento.
y) La reiteración en la comisión de tres o más infracciones graves en el período de un año.
z) Incumplimiento grave del acuerdo de voluntariado.

6.2. SANCIONES

6.2.1. Tipos de sanciones

En atención a la naturaleza de las infracciones cometidas, y en aplicación del principio de proporcionalidad, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en este Reglamento de Régimen Interior, las siguientes sanciones:

- Expulsión del entrenamiento, prueba o competición.
- Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- Expulsión temporal o definitiva del Club.

2. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Amonestación pública o amonestación escrita.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en el Club por un período inferior a un mes.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades deportivas durante un periodo superior a 5 días e inferior a 30 días, sin que conlleve suspensión en el pago de cuotas.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Club en el horario correspondiente a las actividades de su participación como miembro del Club.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado.
- Reponer el material deteriorado o pagar el importe de su reposición.
- Expulsión del entrenamiento, prueba o competición.
- Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas desde 3 días hasta 30 días.

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

- Amonestación pública o amonestación escrita
- Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en el Club por un período de un mes a tres meses.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades deportivas durante un periodo superior a 31 días e inferior a 3 meses, sin que conlleve suspensión en el pago de cuotas.
- Suspensión del derecho a participar en las campeonatos o competiciones en representación del Club por un periodo máximo de 3 meses
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado.
- Reponer el material deteriorado o pagar el importe de su reposición.
- Expulsión del entrenamiento, prueba o competición.
- Prohibición de acceso a instalaciones deportivas desde 31 días hasta tres meses.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades deportivas.
- Exclusión temporal como voluntario

R.R.I. CMV

4. Como consecuencia de la comisión de infracciones de naturaleza muy grave se podrán imponer las siguientes sanciones:

- Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en el Club por un período de 3 meses hasta la finalización de la temporada.
- Suspensión del derecho a participar en las campeonatos o competiciones en representación del Club hasta la finalización de la temporada.
- Suspensión temporal de los derechos como deportista del Club de 5 días a 3 meses.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado.
- Reponer el material deteriorado o pagar el importe de su reposición.
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades deportivas sin que conlleve suspensión en el pago de cuotas.
- Expulsión temporal como deportista del Club durante un periodo superior a 5 días e inferior a 30, sin que conlleve suspensión en el pago de cuotas.
- Exclusión definitiva como voluntario
- Expulsión definitiva del Club.

Si la Junta Directiva propusiera su expulsión, se formalizará la misma ante la Asamblea General apruebe lo que corresponda en derecho.

6.2.2. Principio de proporcionalidad y circunstancias modificativas de la responsabilidad.

1. Los órganos competentes en esta materia del Club CMV tendrán en cuenta, a la hora de imponer la sanción, la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, las consecuencias y efectos de la acción, así como la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes

2. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- Que haya existido, inmediatamente antes de la comisión de la infracción, una provocación de suficiente entidad.
- El reconocimiento espontáneo y arrepentimiento de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta
- No haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva en el Club
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta

3. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reincidencia o reiteración; se entenderá producida la reincidencia cuando el responsable de la infracción haya cometido, una falta de igual o mayor gravedad, o por dos o más infracciones de inferior gravedad respecto de la que en ese momento sea objeto de procedimiento, y haya sido declarada por resolución firme, con amonestación pública o por escrito. La reincidencia se entenderá producida si hubiere transcurrido menos de un año entre la fecha de imposición de una sanción y la de comisión de una nueva infracción, salvo en el supuesto de comisión de faltas tipificadas como muy graves, en cuyo caso podría apreciarse la agravante siempre que no hubiere mediado entre la sanción firme y la nueva infracción más de dos años.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros del Club.

R.R.I. CMV

- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro miembro (deportista, técnico, familiar. Socios), o participantes en competiciones o campeonatos (público asistente, otros deportistas o familiares, arbitro, etc.).
- La gravedad de los perjuicios causados al Club, instalación deportiva o a cualquiera de los integrantes de la actividad deportiva en la que se participe.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos, redes sociales u otros medios.

6.2.3. Suspensión de las sanciones.

1) La ejecución de las sanciones que se impongan por el procedimiento ordinario podrá ser suspendida, mediante resolución motivada únicamente a petición fundada y expresa del interesado; la mera interposición de las reclamaciones o recursos contra dichas sanciones no paraliza o suspende su ejecución.
2) Los recursos o reclamaciones que se interpongan contra las sanciones impuestas por el procedimiento extraordinario, suspenderán de forma automática la ejecutividad de las mismas.

6.2. Expedientes disciplinarios

Se tramitarán por las normas del presente capítulo, aquellos procedimientos que se inicien como consecuencia de infracciones graves o muy graves.

6.2.1. Inicio del procedimiento

1. El procedimiento se iniciará como providencia del órgano competente, en la siguiente forma:
   - de oficio, por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada
   - a instancia de parte
   - ante comunicación de infracción de la RFESS o del órgano disciplinario de una la FCLESS, que hubiere entendido que lo hechos a su consideración sometidos conlleven responsabilidad deportiva que afecte al deportista y/o al Club.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las establecidas en este Reglamento, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información reservada. A la vista de lo que resulte de dicha información reservada, se dictará providencia en que se decida la incoación del expediente, o en su caso, el archivo de las actuaciones.
En aquellos supuestos en que no se estime precisa la apertura de información previa, se dictará directamente providencia, acordando la incoación de expediente disciplinario, o archivo de las actuaciones si así procediera.

6.2.2. Providencia

1. La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento del Instructor, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.
2. En la misma providencia que inicie el expediente el órgano competente dará traslado al imputado de los hechos supuestamente cometidos a fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas en el plazo de cinco días naturales. En el caso de que se efectúen, se dará traslado de las mismas al Instructor del expediente.

R.R.I. CMV

6.2.3. Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción, al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.
La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio, bien por moción racionada del instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.
2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

6.2.4. Desarrollo del procedimiento

El instructor ordenará, de oficio, la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la concreción, esclarecimiento y comprobación de los hechos así como para la determinación de las infracciones susceptibles de sanción.
1.Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, según los casos, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y el momento de la práctica de las pruebas.

2 Los interesados podrán proponer cualquier medio de prueba de los admitidos en derecho, que estimen necesario para su defensa, o aportar directamente aquellas que resulten de interés para la correcta resolución del expediente, pudiendo solicitar su declaración personal ante el Instructor, corriendo a su cargo los gastos que ello le ocasione.

3. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, cabe reclamación a formular en el plazo de tres días ante la Asamblea General del Club, que deberá pronunciarse en el término 30 días siguientes. La interposición de la reclamación no impedirá la continuación del expediente.

6.2.5. Pliego de cargos y resolución

1. En el plazo de un mes a contar desde la apertura del expediente disciplinario, y a la vista de las actuaciones que se practiquen, el Instructor formulará el correspondiente Pliego de Cargos, en el que se relacionarán con claridad y precisión, los hechos imputados y las circunstancias concurrentes, la falta cometida y las sanciones que pudieran serle de aplicación, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. El Instructor podrá por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo.

2. En el pliego de cargos el instructor propondrá el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que se hubieren adoptado.

3. Asimismo en el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución, dándose traslado de todo ello al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles exponga cuántas alegaciones considere convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

4. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor elevará el expediente al órgano competente para resolver, manteniendo la propuesta de resolución formulada en el pliego de cargos, o modificándola motivadamente a la vista de las alegaciones formuladas.

R.R.I. CMV

5. La resolución del órgano competente, que en todo caso deberá ser adoptada en ausencia del Instructor, por el órgano competente, pone fin al expediente disciplinario, y deberá dictarse dentro de los diez días siguientes al de la elevación del expediente por el Instructor

6.3. Notificación, resolución y recursos

6.3.1. Notificación

1. Toda resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo, regulado en el presente Reglamento, será notificada a los mismos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se realizarán mediante mail carta, telegrama o cualquier otro medio que permita asegurar y tener constancia de la recepción por los interesados, de acuerdo con lo previsto en la legislación del procedimiento administrativo común.
Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor, y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente. No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal.

3. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de si es o no definitiva la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

5.3.2. Resoluciones y recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida. Queda prohibida la modificación que suponga un perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.
Si el órgano competente, para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del expediente hasta el momento en el que se produjo la irregularidad con la indicación expresa de la fórmula para resolverla.
En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar una resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado.

2. Contra las resoluciones, dictadas por la Junta Directiva, podrá interponerse recurso ante la Asamblea General del Club en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación. No se podrán interponer recursos ante las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

3. Los escritos en que se formalicen los recursos, deberán contener las siguientes menciones:
a) Datos personales del recurrente.
b) Nombre y apellidos, en su caso, del representante legal del recurrente, debiendo acreditar su representación.
c) La alegaciones que se estimen oportunas, en relación con los hechos que son objeto de resolución, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquellas, con exposición de los preceptos legales en que fundamentan sus pretensiones.
d) Las pretensiones que deduzcan tales alegaciones, razonamientos y preceptos

R.R.I. CMV

4. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida.
Si el órgano competente, para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del expediente hasta el momento en el que se produjo la irregularidad con la indicación expresa de la fórmula para resolverla.
En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar una resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado.

7. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1. Los deportistas, técnicos o voluntarios que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones utilizadas, en el material deportivo facilitado por el Club para su uso en entrenamientos, competiciones o concentraciones, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro del Club, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los deportistas, técnicos o voluntarios que sustrajeren bienes del Club (instalaciones utilizadas, etc.) o de cualquier deportista, técnico o voluntario deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del deportista menor de edad serán responsables civiles de lo detallado en los puntos anteriores de este artículo en los términos previstos en las leyes.

8. ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA QUE AFECTE A MENORES DE EDAD

Se publicará en la web de la entidad el protocolo que tiene por objeto establecer las actuaciones a realizar en materia de prevención, resolución y seguimiento de las situaciones de violencia física o psicológica que puedan afectar a las personas menores de edad que forman parte del Club CMV. El protocolo a seguir será el establecido por la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León.

Se da así cumplimiento a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dedica el Capítulo IX de su Título III al ámbito del deporte y el ocio, estableciendo la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a la violencia en este ámbito y recogiendo determinadas obligaciones para las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad, obligaciones entre las que destaca el establecimiento de la figura del Delegado de protección.

9. OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Referencias de género: Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este reglamento y normas de funcionamiento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino

R.R.I. CMV

2. Para poder participar en concentraciones y competiciones será necesario estar al corriente de pago de las cuotas mensuales.
3. Se tendrá en cuenta la actitud mostrada por los deportistas en la temporada, y actividades de entrenamientos habituales, pudiendo ser no convocado el deportista a competiciones o concentraciones por mala actitud o falta de compromiso deportivo.

Este Reglamento fue actualizado y aprobado por el Club Deportivo CMV (art. 20.f) de los E.S.) en Valladolid a 24 de noviembre de 2025

R.R.I. CMV